



**Municipalidad De Santa Cruz La Laguna**  
**Departamento De Sololá.**  
**Guatemala.**

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA.-**

**Certifica:** Que para el afecto tuvo a vista el libro de actas de sesiones del concejo municipal en uso de esta Municipalidad, en el cual se encuentra el Acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022) que corresponde a la sesión extraordinaria, celebrada el día seis de abril del año dos mil veintidós en donde aparece el punto octavo la que copiada literalmente dice:

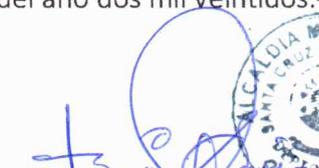
**OCTAVO:** El señor Alcalde Municipal, sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal sesionante, en cumplimiento al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), la máxima autoridad deberá integrar el Comité de Ética de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá, que guie las acciones, las prácticas de valores, ética, filosofía de la entidad, el apego a las leyes, políticas y procedimientos. Los nombrados deberán contar con reconocida honorabilidad, idoneidad, capacidad, poseer buena moral y ética, tanto personal como profesional. **CONSIDERANDO:** El Despacho Municipal tomando en consideración la importancia que corresponde en el tema de actividades Administrativas y procedimientos dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá. **CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma número 4.1. Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza, segundo párrafo, establece: "La máxima autoridad de la entidad deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno, incorporándolas en las declaraciones de misión y visión institucionales, así como en planes estratégicos institucionales, diseño de manuales de políticas y procedimientos y otras guías que regulen el comportamiento de los servidores públicos." **CONSIDERANDO:** Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Norma 4.1, sub numeral 4.1.1. Integridad, Principios y Valores Éticos, literal f), establece: "La máxima autoridad debe evaluar el cumplimiento del código de ética y la política de prevención de la corrupción, a través de la supervisión oportuna del equipo de dirección y las actividades de aseguramiento de la Unidad de Auditoría Interna, considerando que existan los criterios siguientes: La creación de un Comité de Ética (con línea de reporte hacia la máxima autoridad) con la responsabilidad de evaluar e investigar faltas éticas y las consecuencias. El Comité de Ética debe presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del código de ética y la política de prevención de la corrupción." **CONSIDERANDO:** Artículo 35, literal a), del Código Municipal... **CONSIDERANDO:** Artículo 35, literal d), del Código Municipal... **POR TANTO:** Con las facultades que le confiere



## Municipalidad De Santa Cruz La Laguna Departamento De Sololá. Guatemala.

el Decreto Doce guion Dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala (Código Municipal), después de deliberar sobre el particular, con el voto favorable de todos sus integrantes. **ACUERDA: 1).** Reconocer la obligatoriedad del cumplimiento normativo, la importancia de su aplicación práctica del Control Interno y el compromiso en la adaptación del Acuerdo A-028-2021 aprobado por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, en donde aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), para el alcance de los objetivos institucionales y operativos de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá. **2).** Nombrar a los señores: Francisco Chumil Buch, Concejal Primero, el señor Carlos Josué Simaj García, Director de Recursos Humanos y el señor Antonio Navichoc Navichoc, Coordinador de Servicios Públicos Municipales, personal que integrará el **Comité de Ética** de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá, serán los responsables de evaluar e investigar faltas éticas y las consecuencias, así mismo, de presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del Código de Ética y la política de prevención de la corrupción, y cada una de las disposiciones establecidas en las normativas aplicables vigentes. **3).** Transcribese el presente punto para remitirlo a donde corresponda.” Aparecen ocho firmas ilegibles del concejo Municipal y firma ilegible del secretario Municipal y sello respectivo.

Y, para el uso legal se extiende la presente certificación debidamente confrontada con su original en dos hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la municipalidad del municipio de Santa Cruz la Laguna del departamento de Sololá, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

  
Sr. BARTOLO SIMAJ BALCOT  
Alcalde Municipal.-

  
\* DANIEL BALUX TZIC  
Secretario Municipal.-